



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4403

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 4716 del 06 de junio de 2019, el MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, a través de su representante legal, el señor alcalde ORLANDO MACHADO MACHADO, solicita Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA", aportando Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, y la documentación del trámite ambiental.

Que CORPAMAG requiere al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-2465 del 15 de julio de 2019, la presentación del Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, por medio del radicado No. 5906 del 10 de julio de 2019, responde al requerimiento adjuntando Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-2805 del 30 de julio de 2019.

Que el MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, por medio del radicado No. 6823 del 02 de agosto de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1416 del 06 de agosto de 2019, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4403

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 06 de septiembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"CONCEPTO:

El día 16 de Julio de 2019, los funcionarios: Francisco Javier Arazo quien se desempeña como Coordinador del Grupo Humedales del Sur y Dionisio Herrera Cárcamo Técnico de CORPAMAG, realizaron visita de control y seguimiento al sector donde se pretende realizar la ejecución del proyecto "Construcción de Obras para el control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen y los corregimientos de Cabrera y Filadelfia, Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena". La visita estuvo acompañada por el señor Jorge Gómez, quien actualmente se desempeña como asesor en el Municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena.

De la visita realizada en campo se obtuvo la siguiente información:

La cabera municipal se localiza en las siguientes Coordenadas Geográficas.

Puntos	Coordenadas Geográficas	Puntos	Coordenadas Geográficas
1	9°19'40.48" N 74°27'59.73" W	11	9°19'42.16" N 74°27'07.88" W
2	9°19'40.48" N 74°27'59.73" W	12	9°19'37.22" N 74°27'02.19" W
3	9°20'07.97" N 74°27'51.04" W	13	9°19'34.58" N 74°27'05.25" W
4	9°20'12.72" N 74°27'32.58" W	14	9°19'41.81" N 74°27'17.30" W
5	9°20'00.94" N 74°27'28.60" W	15	9°19'50.04" N 74°27'20.00" W
6	9°20'03.78" N 74°27'11.04" W	16	9°19'50.04" N 74°27'20.00" W
7	9°19'55.35" N 74°27'09.53" W	17	9°19'55.54" N 74°27'25.84" W
8	9°19'57.33" N 74°27'02.46" W	18	9°19'48.80" N 74°27'24.42" W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4403

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

9	9°19'53.41" N 74°27'01.62" W	19	9°19'47.68" N 74°27'28.51" W
10	9°19'50.45" N 74°27'09.44" W	20	9°19'57.80" N 74°27'36.91" W



Imagen satelital cabecera municipal municipio Pijiño del Carmen. (Fuente Google Earth)

El corregimiento de Cabrera se localiza en las siguientes coordenadas geográficas

Puntos	Coordenadas Geográficas
1	9°20'53.10" N 74°25'27.91" W
2	9°20'36.63" N 74°25'34.15" W
3	9°20'31.30" N 74°25'38.67" W
4	9°20'26.72" N 74°25'40.93" W
5	9°20'22.67" N 74°25'39.80" W
6	9°20'22.74" N 74°25'36.90" W
7	9°20'26.23" N 74°25'29.55" W
8	9°20'30.62" N 74°25'28.53" W
9	9°20'35.91" N 74°25'22.59" W
10	9°20'44.17" N 74°25'17.65" W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4403

FECHA:

03 OCT 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"



Imagen satelital Corregimiento de Cabrera - Magdalena. (Fuente Google Earth)

El corregimiento de Filadelfia se localiza en las siguientes coordenadas geográficas

Puntos	Coordenadas Geográficas
1	9°20'47.25" N 74°24'34.66" W
2	9°20'42.41" N 74°24'43.79" W
3	9°20'38.90" N 74°24'49.83" W
4	9°20'36.77" N 74°24'44.68" W
5	9°20'29.18" N 74°24'45.79" W
6	9°20'27.88" N 74°24'43.20" W
7	9°20'31.45" N 74°24'36.70" W
8	9°20'34.82" N 74°24'35.71" W
9	9°20'36.66" N 74°24'37.09" W
10	9°20'43.21" N 74°24'30.32" W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4403

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"



Imagen satelital Corregimiento de Filadelfia- Magdalena. (Fuente Google Earth)

Se realizó un recorrido por los perímetros de las áreas objetos de intervención para realizar el proyecto "Construcción de Obras Para el control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen y los corregimientos de Cabrera y Filadelfia, Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena".

Cabecera municipal: En el recorrido realizado a la cabecera municipal se pudo constatar lo siguiente:

Que la línea de trazado demarcada para la construcción del tramo de jarillón tiene una longitud aproximada a los 3.460 m.

Que el trazado de la mencionada línea se realizó por el borde del cauce de la Ciénaga de Pijiño y la zona periférica externa de la población.

En la línea de trazado se encuentran algunos árboles nativos.

Corregimiento de Cabrera: En el recorrido realizado en el área identificada a intervenir en el corregimiento de Cabrera, se pudo constatar lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

4403

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 OCT. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

Que la línea de trazado demarcada para la construcción del tramo de jarillón tiene una longitud aproximada a los 1.483 m.

Que el trazado de la mencionada línea se realizó por el borde del cauce de la Ciénaga de Pijiño y la zona periférica externa de la población de Cabrera.

En la línea de trazado se encuentran algunos árboles nativos

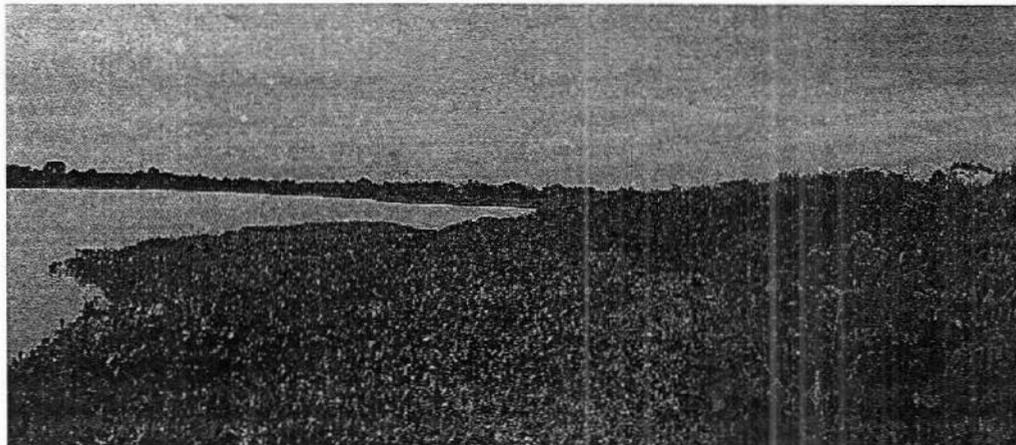
Corregimiento de Filadelfia: En el recorrido realizado en el área identificada a intervenir en el corregimiento de Filadelfia, se pudo constatar lo siguiente:

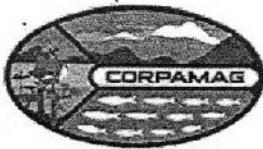
Que la línea de trazado demarcada para la construcción del tramo de jarillón tiene una longitud aproximada a los 1.278 m.

Que el trazado de la mencionada línea se realizó por el borde del cauce de la Ciénaga de Pijiño y la zona periférica externa de la población de Filadelfia.

En la línea de trazado se encuentran algunos árboles nativos.

En las siguientes fotos se muestra la panorámica actual de las áreas objeto de intervenir.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

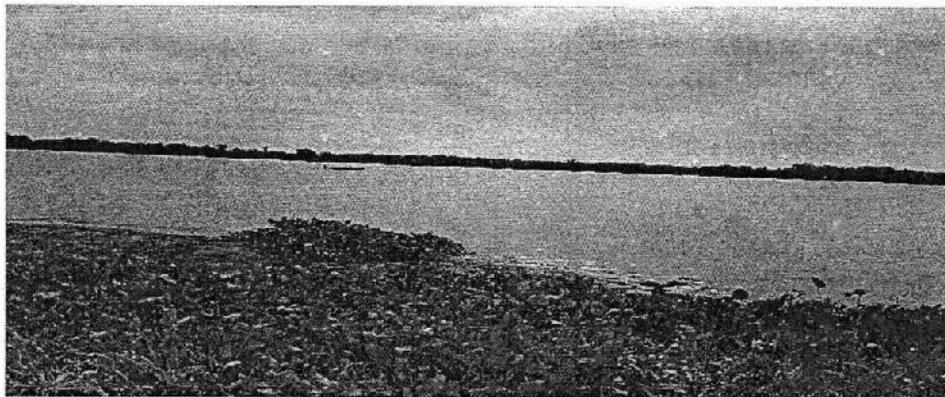
1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4403
03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES: Realizada, la visita de inspección ocular a las áreas de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto "Construcción de obras para el control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen y los corregimientos de Cabrera y Filadelfia, Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena". Y revisada la documentación presentada para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce en la ejecución del mencionado proyecto se considera viable el otorgamiento de los permisos de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto "Construir las obras de control de inundación y sistema de manejo de aguas lluvias para la Cabecera Municipal y los Corregimientos de Cabrera y Filadelfia de Pijiño del Carmen, Magdalena, como medida preventiva frente al ascenso del nivel de la Ciénaga de Pijiño".

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4403

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, para el proyecto: "Construcción de obras de control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal y los corregimientos de Cabrera y Filadelfia, Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y



1700-37

4403

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, identificado con NIT 819.000.985-0, a través de su representante legal, el señor alcalde ORLANDO MACHADO MACHADO, para el proyecto: "Construcción de obras de control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal y los corregimientos de Cabrera y Filadelfia, Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la construcción de los Jarillones tanto de la cabecera municipal y los corregimientos de Cabrera y Filadelfia, se deberá realizar exclusivamente sobre los trazados contemplados en los estudios y diseños presentados para la solicitud del permiso. Por ninguna circunstancia se podrá realizar variación del trazado o la construcción del Jarillón sobre el cauce directo de la Ciénaga de Pijiño.
2. Durante el proceso de construcción se debe garantizar el retiro oportuno y adecuado del descapote del área adecuar para realizar el levantamiento de las obras y los residuos generados en ningún momento se podrán arrojar estos a la ciénaga de Pijiño.
3. Deberá llevarse a cabo inicialmente antes de iniciarse las obras un monitoreo de calidad de las aguas de la ciénaga de Pijiño en la zona de influencias del proyecto, esto antes realizar las actividades; como mínimo se deberán medir los parámetros:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4403
03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

SST, DBO5, DQO, patógenos fecales, Oxígeno disuelto, Ph, cuyos resultados obtenidos deberán ser reportados ante CORPAMAG.

4. Periódicamente, por lo menos cada quince (15) días, se deberán repetir el monitoreo de la calidad del agua y los ensayos relacionados en el numeral anterior. De presentarse algún cambio negativo en los parámetros medidos, la administración municipal deberá dar aviso a CORPAMAG.
5. No podrá continuarse el dique en toda su longitud, hasta que no se encuentren instaladas y operado tanto los pondajes como las estaciones de bombeo de aguas lluvias. Lo anterior para evitar inundaciones durante el proceso constructivo.
6. El material utilizado para realizar el levantamiento de los Jarillones deberá ser transportado, por ninguna circunstancia se podrá realizar préstamo lateral para la construcción del mismo. De igual manera la cantera de donde se extraiga el material de arrastre para la construcción del Jarillón, deberá contar con los permisos respectivos legales autorizados por Ingeominas o el Ministerio de Minas. De igual forma deberá contar con los permisos ambientales otorgados por CORPAMAG.
7. En total se requerirán 220.500 metros cúbicos de materia de arrastre aproximadamente, para la construcción de los Jarillones. Por tal motivo en caso de no existir cantera legalizada en la zona, se deberá realizar con la debida anticipación los trámites necesarios para la obtención de un permiso minero temporal al igual que los permisos ambientales necesarios.
8. Para construcción de las obras de los Jarillones, se requiere talar algunos árboles que se encuentran en la línea del trazado, para lo cual deberá solicitar ante esta autoridad ambiental, un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislado, para lo cual la solicitud debe contener lo siguiente: Un inventario forestal, el cual debe ser presentado en formato de excel y cumplir con las especificaciones y criterios establecidos por la gobernanza forestal, tales como: nombre común de cada árbol, nombre científico de cada árbol, georreferencia de cada árbol, cap. en metros, diámetro a la altura de pecho, Altura total o altura comercial, factor de forma, volumen total o comercial.
9. Una vez ejecutoriada la presente resolución de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4403

FECHA:

03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
11. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente acto administrativo. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, a través de su representante legal, el señor alcalde ORLANDO MACHADO MACHADO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4403

FECHA: 03 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE CABRERA Y FILADELFIA, MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *tel*
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5466

01 NOV 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ de _____ del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 4403 de fecha 03 Octubre 2019 al señor(a) Orlando Machado Machado, en calidad de Alcalde Piñón de Carmen quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.260.601 expedida en YOMPÓS y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO